



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 61-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC

Condorcanqui, 16 de agosto del 2021.

VISTOS;

Carta N°006-2020-Consorcio Supervisor H&R ING/RLC; Resolución de Gerencia Sub regional N°070-2020-GRA/GSRC de fecha 06 de agosto del 2020; Resolución de Gerencia Sub Regional N° 074-2020-GRA/GSRC de fecha 11 de agosto del 2020; Carta N° 010 – 2021 – Consorcio Supervisor H&R ING/RLC de fecha 04 de marzo de 2021; Carta N°023-2021-JBNC/REP. Común Consorcio Ejecutores Nieva de fecha 16 de julio de 2021; CARTA N°025-2021-Consorcio Supervisor H&R ING/RLC de fecha 16 de julio de 2021; Informe N°71-2021-GRA/SGRC/DSRIMA/INFOBRAS/Arq.VJCB de fecha 22 de julio de 2021; Informe N°330-2021-GRA/SGRC/DSRIMA de fecha 22 de julio de 2021; Resolución de Gerencia Sub regional N°054-2021-GRA/GSRC de fecha 26 de julio de 2021; Informe N°010-2021-Ingeniero Residente -AAU de fecha 11 de agosto de 2021; CARTA N°032-2021-JBNC/REP. Común Consorcio Ejecutores Nieva de fecha 11 de agosto de 2021; CARTA N°032-2021-Consorcio Supervisor H&R ING/RLC de fecha 12 de agosto de 2021; Informe N°184-2021-GRA/SGRC/DSRIMA/INFOBRAS/Arq.VJCB de fecha 13 de agosto de 2021; Informe N°365-2021-GRA/SGRC/DSRIMA de fecha 16 de agosto de 2021; Informe Legal N° 34-2021/GRA/GSRC-R.D.J – AL de fecha 15 de agosto de 2021;

CONSIDERANDO;

El Artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, Gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4, de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Leyes Modificadoras, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo Regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo a los planes y programas Nacionales y locales de desarrollo”;

La Gerencia Sub Regional es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Amazonas, su existencia y funcionamiento se sustenta en la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, constituye un órgano desconcentrado territorialmente del Gobierno Regional de Amazonas, con jurisdicción en la Provincia de Condorcanqui y es responsable de formular, programar, coordinar, ejecutar, supervisar y conducir las acciones de desarrollo, en su ámbito en concordancia con las políticas de desarrollo nacional y regional, además, tiene como misión organizar y conducir la Gestión Pública de acuerdo a sus competencias exclusivas y delegadas en el marco de las Políticas nacionales y sectoriales, para contribuir el desarrollo sostenible de las comunidades nativas y colonos del ámbito de la provincia promoviendo el diálogo y la concertación entre los agentes sociales y económicos, a fin de lograr las metas propuestas de los proyectos priorizados; en tal sentido, requiere de determinados bienes, servicios y obras que aseguren el logro de los objetivos programados para el presente ejercicio presupuestal;

El Principio de Legalidad reconocido por la Ley N° 27444, dispone que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidos y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Asimismo, por el Principio del debido procedimiento los administrados gozar de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho;





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI**



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 61-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC

El numeral 3.9 del artículo 34 del TUO de la ley de contrataciones del Estado, aprobado por decreto supremo N° 082-2019-EF "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento"; por su parte el artículo 198° de su reglamento, aprobado por decreto supremo N° 344-2018-EF, prescribe que "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente **anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.** [...] Dentro de los quince (15) días siguientes de concuirda la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente" "El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".

Con fecha 28 de enero del 2020, la Gerencia Sub Regional Condorcanqui y la Empresa Contratista CONSORCIO EJECUTORES NIEVA (Integrada por Fesana Contratista & Servicios Generales SRL - Construcciones Rayed SCRL), Suscribieron el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA 007-2020-GRA/GSRC, contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N 16297 - AA. HH. JUAN VELASCO ALVARADO, DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI - AMAZONAS", con Código de Inversiones N° 2307466" por un monto total de ejecución S/. 6'265,072.80 (Seis Millones Doscientos Sesenta y Cinco Mil Setenta y Dos con 80/100 Soles), y un plazo de ejecución de 270 días calendarios.

Con fecha 12 de febrero del 2020 se hace la entrega de terreno por parte de los representantes del Gobierno Regional de Amazonas, Gerencia Subregional Condorcanqui, y los representantes legales de la Empresa supervisora y ejecutora respectivamente.

Con fecha 19 de febrero del 2020, se suscribe el Acta de Inicio de Obra entre los representantes de la Gerencia Sub Regional Condorcanqui, los representantes de la empresa Contratista y los representantes de la supervisión de Obra, teniendo un plazo de ejecución de 270 días calendarios.

Mediante CARTA N°006-2020-CONSORCIO SUPERVISION H&R ING/RLC, Dirigida a la GERENCIA SUB REGIONAL DE CONDORCANQUI con Atención al Ing. Mario Javier Cobañas Balies Director de DSRIMA, se alcanzó los Planos de Trazo y Replanteo con la finalidad de poder tener una compatibilidad del terreno con los planos del Expediente técnico y tener el pronunciamiento del proyectista que tiene la responsabilidad técnica del proyecto a posibles prestaciones de adicionales y deductivos vinculantes por cambios o reformulación del Expediente Técnico.

Mediante ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°01, de fecha 06 de Marzo del 2020, se acordó la paralización de los trabajos debido al evento no atribuible a las partes, como es los errores





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 61-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC

y deficiencias presentadas en el expediente técnico de obra, lo que viene conllevando a que la empresa contratista no pueda cumplir con las metas programada.

Mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, con la finalidad de reducir la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectar la prestación de los servicios básicos.

Mediante DECRETOS SUPREMOS N°101-2020-PCM de fecha 04 de junio del 2020, se Aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial entre las cuales se dispone la reactivación de obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado.

Mediante RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N°070-2020-GRA/GSRC de fecha 06 de agosto del 2020, la Gerencia Sub Regional Condorcanqui aprueba el EXPEDIENTE TECNICO REFORMULADO, por la suma de S/. 9'785,284.97 (Nueve millones setecientos ochenta y cinco mil doscientos ochenta y cuatro con 97/100 soles), NO INCLUYE IGV; por la que se encuentra en condiciones para levantar el Acta de Suspensión de Plazo contractual N°01.

Mediante ACTA DE REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N°01 de fecha 06 de agosto del 2020, en mérito a la RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 070-2020-GRA/GSRC; se acuerda el reinicio de la obra con fecha 10 de agosto del 2020.

Mediante RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 074-2020-GRA/GSRC de fecha 11 de agosto del 2020, la Gerencia Sub Regional Condorcanqui aprueba el ADICIONAL NETO DE OBRA N° 01, por la suma de S/. 922,451.72 (Novecientos veintidós mil cuatrocientos cincuenta y uno con 72/100 soles), NO INCLUYE IGV.

Mediante CARTA N° 010 – 2021 – CONSORCIO SUPERVISOR H&R ING/RLC de fecha 04 de marzo de 2021, la Supervisión “CONSORCIO H&R INGENIEROS ASOCIADOS”, alcanza a la Entidad la subsanación de las observaciones respecto al Informe Técnico de sustento para suspensión de plazo de ejecución de obra.

Mediante ACTA DE SUSPENSION DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N°02 de fecha 12 de marzo de 2021, se firmó la Suspensión del Plazo de Ejecución de la Obra por causal abierta de ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N 16297 - AA. HH. JUAN VELASCO ALVARADO, DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI – AMAZONAS”, CON CUI N° 2307466, sin que esto signifique el reconocimiento de mayores gastos generales a la contratista y a la supervisión.

Mediante ACTA DE REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N°02 de fecha 21 de julio de 2021, se constataron que las condiciones climáticas son favorables para dar reinicio al plazo de ejecución de la obra el 22/06/2021 y con nueva fecha de término el 31 de julio del 2021.





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI**



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 61-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC

Mediante CARTA N°023-2021-JBNC/REP. COMUN CONSORCIO EJECUTORES NIEVA de fecha 16 de julio de 2021, el representante legal del CONSORCIO EJECUTORES NIEVA remite informe de solicitud y sustento de Ampliación de Plazo N°01 a la Supervisión; así mismo, deja indicado que renuncia a los gastos generales que se pudieran generar.

Mediante CARTA N°C25-2021-CONSORCIO SUPERVISOR H&R ING/RLC de fecha 16 de julio de 2021, el representante legal del CONSORCIO SUPERVISOR H&R INGENIEROS alcanza informe de conformidad a la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, de acuerdo al informe técnico del supervisor de obra.

Mediante INFORME N°171-2021-GRA/SGRC/DSRIMA/INFOBRAS/Arq.VJCB de fecha 22 de julio de 2021, el Coordinador de obra alcanza Conformidad Técnica a solicitud de Ampliación de Plazo N°01 de la ejecución de obra, solicitada por el consorcio ejecutor, y abalado por la supervisión, en el cual indican que se requiere un plazo adicional de ejecución de 17 días calendario, siendo la fecha de término reprogramado el 17 de agosto del 2021.

Mediante INFORME N°330-2021-GRA/SGRC/DSRIMA de fecha 22 de julio de 2021, el Director de la DSRIMA solicita aprobar mediante acto resolutorio la Ampliación de Plazo N°01 de la ejecución de obra, en atención al informe técnico emitido por el Coordinador de obra.

Mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N°054-2021-GRA/SGRC de fecha 26 de julio de 2021, el gerente de la GSRC declara procedente la Ampliación de Plazo N°01 de la obra en mención, por un plazo de 17 días calendario, siendo la nueva fecha de término de obra el 17 de agosto del 2021.

Mediante los ASIENTOS N°376-DEL RESIDENTE y N°377-DEL SUPERVISOR de fecha 16/07/2021, el Residente y Supervisor de obra, anotan que, por la caída de fuerte e intensa lluvia, la residencia ordeno la paralización de las actividades hasta esperar culmine dicha precipitación pluvial.

Mediante el ASIENTO N°398-DEL SUPERVISOR de fecha 01/08/2021, el Supervisor de obra corrobora anotando en el penúltimo párrafo, que la jornada se ha visto interrumpida por la presencia de fuerte lluvia a partir de las 11.00 am.

Mediante los ASIENTOS N°399-DEL RESIDENTE y N°400-DEL SUPERVISOR de fecha 02/08/2021, el Residente y Supervisor de obra anotan que en horas de la tarde la jornada laboral se vio interrumpida por fuerte lluvia que impidió la continuación de las actividades programadas.

Mediante los ASIENTOS N°401-DEL RESIDENTE y N°402-DEL SUPERVISOR de fecha 03/08/2021, Residente y Supervisor de obra anotan que el personal obrero efectúa evacuación de aguas pluviales a una altura de 5 a 10 cm, en los ambientes del primer nivel de los SSHH y vestuarios del polideportivo, ocasionando atrasos y paralizaciones de los trabajos en ese frente.

Mediante los ASIENTOS N°403-DEL RESIDENTE y N°404-DEL SUPERVISOR de fecha 04/08/2021, Residente y Supervisor de obra anotan que, debido a los aniegos de las aguas acumuladas, producto de la lluvia en el módulo SS.HH – Camerinos del Polideportivo; no se puede iniciar la partida colocación de piso con porcelanato, teniendo en cuenta que su programación considera la ejecución de los pisos desde el 01 al 17 de agosto, a la fecha se ve afectado 04 días en iniciar esta partida; afectando la ruta crítica a la fecha programada.





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 61-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC

Mediante el los ASIENTOS N°413-DEL RESIDENTE y N°414-DEL SUPERVISOR de fecha 09/08/2021, Residente y Supervisor de obra anotan que, al mediodía se produce torrencial lluvia disponiéndose a paralización total de los trabajos, ordenado a una cuadrilla que realice trabajos provisionales de contención de aguas de lluvia (riesgos no previstos).

Mediante el los ASIENTOS N°415-DEL RESIDENTE y N°416-DEL SUPERVISOR de fecha 10/08/2021, Residente y Supervisor de obra anotan que, se efectúa más trabajos de reforzamiento con sacos plastificados rellenos con tierra, para reforzar lado sur del talud adyacente al polideportivo, asimismo se ve afectado los trabajos en el primer piso y la Ruta Crítica se ve afectada.

Mediante el los ASIENTOS N°417-DEL RESIDENTE y N°418-DEL SUPERVISOR de fecha 11/08/2021, Residente y Supervisor de obra anotan que, se continúa con los trabajos de reforzamiento con sacos plastificados rellenos con tierra, para reforzar lado sur del Talud adyacente al polideportivo, limpieza del piso en el primer nivela del módulo SS.HH – Camerinos del Polideportivo, y la Ruta crítica continúa afectada.

Mediante INFORME N°010-2021-INGENIERO RESIDENTE-AAU de fecha 11 de agosto de 2021, el Residente de obra presenta informe técnico que sustenta la Ampliación de Plazo N°02 por 08 días calendarios, concluyendo que la causal es por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, establecido en el literal a), del Artículo 197°: Causales de ampliación de plazo, del Reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N°344-2018-EF, debido a la caída de fuertes lluvias que ocasionaron riesgos no previstos en el expediente técnico y los efectos ocasionados que han modificado el programa de ejecución de obra vigente, que va desde el 18 al 25 de agosto del 2021.

Mediante CARTA N°032-2021-JBNC/REP. COMUN CONSORCIO EJECUTORES NIEVA de fecha 11 de agosto de 2021, el representante legal del CONSORCIO EJECUTORES NIEVA remite informe de solicitud y sustento de Ampliación de Plazo N°02 a la Supervisión; así mismo, deja indicado que renuncia a los gastos generales que se pudieran generar.

Mediante CARTA N°C32-2021-CONSORCIO SUPERVISOR H&R ING/RLC de fecha 12 de agosto de 2021, el representante legal del CONSORCIO SUPERVISOR H&R INGENIEROS alcanza informe de conformidad a la solicitud de Ampliación de Plazo N°02, de acuerdo al informe técnico del supervisor de obra.

Mediante INFORME N°184-2021-GRA/SGRC/DSRIMA/INFOBRAS/Arq.VJCB de fecha 13 de agosto de 2021, el Coordinador de obra alcanza Conformidad Técnica a solicitud de Ampliación de Plazo N°02 de la ejecución de obra, solicitada por el consorcio ejecutor, y abalado por la supervisión, en el cual indican que se requiere un plazo adicional de ejecución de 08 días calendarios, siendo la fecha de término reprogramado el 25 de agosto de 2021.

Mediante INFORME N°365-2021-GRA/SGRC/DSRIMA de fecha 16 de agosto de 2021, el Director de la DSRIMA solicita aprobar mediante acto resolutivo la Ampliación de Plazo N°02 de la ejecución de obra, en atención al informe técnico emitido por el Coordinador de obra.

Según el Reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 199° Efectos de Modificación del Plazo Contractual, en su ítem 199.7: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI**



"Año de Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 61-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC

al contrato principal." por tanto, es necesario considerar Adicional al Contrato de Consultoría por Supervisión de obra, por un total 08 días.

La solicitud e informes cumplen los plazos y formalidades previstas en las normas antes invocadas por lo que el pedido debe ampararse.

Mediante Informe Legal N° 34-2021/GRA/GSRC-R.D.J – AL de fecha 16 de agosto de 2021, Abg, Rufino Dupis Jempekit (Asesor Legal) dirigida al Lic. Hermogenes Lozanos Trigo (Gerente Sub Regional de Condorcanqui) alcanzo opinión sobre, Ampliación de Plazo N°02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N 16297 - AA. HH. JUAN VELASCO ALVARADO, DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI – AMAZONAS", con CUI N°2307466", en ese sentido concluyo en el siguiente detalle:

Conclusión:

- Que, se declare procedente la Ampliación de Plazo N°02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N 16297 - AA. HH. JUAN VELASCO ALVARADO, DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI – AMAZONAS", con CUI N°2307466", por un plazo de 08 días calendarios

En consecuencia, según lo expuesto en las consideraciones, contando con la visación de las Direcciones Sub Regionales de Planeamiento y Presupuesto, Dirección Sub Regional Infraestructura y Medio Ambiente, Dirección Sub Regional de Administración y la Oficina de Asesoría Legal; en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 308-2020-GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N°02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N 16297 - AA. HH. JUAN VELASCO ALVARADO, DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI – AMAZONAS", con CUI N°2307466", por un plazo de 08 días calendarios, modificando el cronograma de obra de la siguiente manera:

Reinicio de Obra	22 de Junio del 2021
Plazo de Ejecución	40 días calendarios
Termino de obra	31 de Julio del 2021
Ampliación del plazo N° 01	17 días calendarios
Termino de obra	17 de Agosto del 2021
Ampliación del plazo N° 02	08 días calendarios
Inicio de Ampliación de plazo	18 de agosto del 2021
Nuevo termino de obra	25 de agosto del 2021

ARTICULO SEGUNDO: DECLÁRESE, que la ampliación dispuesta no conlleva al reconocimiento de mayores gastos generales, por expresa renuncia del Representante Común de CONSORCIO EJECUTORES NIEVA.





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 61-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC

ARTICULO TERCERO: DECLÁRESE, necesario considerar Adicional al Contrato de Consultoría por Supervisión de obra, según el Artículo 199° Efectos de Modificación del Plazo Contractual, en su ítem 199.7 del RLCE, previo informe técnico de solicitud por el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR H&R INGENIEROS ASOCIADOS.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR al representante común del CONSORCIO EJECUTORES NIEVA, al representante común del CONSORCIO SUPERVISOR H&R INGENIEROS ASOCIADOS y a los órganos administrativos competentes.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución a las demás áreas internas de la Gerencia Sub Regional Condorcanqui.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Oficina de Relaciones Públicas publicar la presente Resolución en el Portal Web de Transparencia de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

